

ORDENANZA Nº 181/2017

Valle María, 26 de Octubre de 2017.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREA ESCUELA DE GUARDAVIDAS

Visto

La necesidad de contar con personal de guardavidas idóneos y capacitados, y

Considerando:

Que la ley orgánica de Municipios, en su artículo Nº11, inciso "a" establece como competencias y atribuciones de los municipios, propender a la fundación de establecimientos educativos conforme a las necesidades propias de la región y en concordancia con los programas provinciales...

Que la ley provincial Nº9826, reglamenta las actividades de los guardavidas y de las escuelas de guardavidas, delegando en los municipios el control, habilitación y fiscalización de piletas y natatorios de concurrencia pública.

Que la misma ley establece que los municipios tendrán bajo su responsabilidad el control del cumplimiento de esta ley.

Que la localidad de Valle María tiene una importante actividad turística con la explotación de playas y complejos de piletas, lo que requiere una continua contratación de guardavidas.

Que dichas actividades conllevan un constante peligro por tener como ámbito de recreación las aguas del río Paraná y las piletas de natación.

Que se deben extremar los recursos y precauciones para disminuir los riesgos que entrañan las actividades acuáticas.

Que la actualidad turística de nuestra localidad evidencia un continuo crecimiento y por consiguiente debemos mejorar nuestras prestaciones.

POR ELLO EL CONSEJO DELIBERANTE DE VALLE MARIA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase la escuela de guardavidas dependiente de la Municipalidad de Valle María, la cual funcionara con los alcances de la ley Provincial N°9826.

Artículo 2º: infórmese a contaduría municipal que la imputación presupuestaria será a la cuenta 202, servicios, del plan de cuentas municipal, finalidad y función 9- deportes-cultura y educación.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-